



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Córdoba, Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Proceso : Declarativo Verbal de Pertinencia
Demandante : VIRGINIA TÉLLEZ PANQUEVA, HOY SUS SUCESOSES
PROCESALES JOSÉ VICENTE ACERO SIERRA,
SANDRA MILENA, JOSÉ ALEANDER, BRAYAN STIVEN
y MARY LUZ ACERO TÉLLEZ.
Demandada : JUDITH LOAIZA DE MARÍN
Radicado N° : 63 212 40 89 001 2018 00029 00
Auto : Interlocutorio Civil N° 039

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede; el despacho previo a dar aplicación a los artículos 372, 73 a 77 y 286 del Código General del Proceso, procederá a realizar el control de legalidad que señala el artículo 132 de la misma obra, así:

Sea lo primero indicar, que en materia procesal no se puede pretermitir las etapas procesales, so pena de violación del debido proceso, lo que a la postre conlleva futuras nulidades; en este trámite se observa que mediante auto interlocutorio No. 165 proferido el 8 de julio de 2022, se dispuso dar trámite a la audiencia instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, sin embargo, la audiencia que debe ser agotada corresponde a la inicial dispuesta en el artículo 372 ibídem.

De otro lado, los señores José Vicente Acero Sierra, Mary Luz, Sandra Milena, José Aleader y Brayan Stiven Acero Téllez, mediante memorial informaron ser esposo e hijos de la fallecida demandante VIRGELINA TELLEZ PANQUEVA (Q.E.P.D.), respectivamente, para el efecto aportaron los respectivos registros de defunción, matrimonio y de nacimientos, solicitando ser reconocidos como sucesores procesales, en razón a lo anterior, solicitaron el aplazamiento de la audiencia de inspección judicial e instrucción y juzgamiento programada para el 29 de julio de 2022, la cual fue aceptada a través de auto interlocutorio 174 del 27 del mismo mes y año, sin hacer ningún pronunciamiento frente al reconocimiento solicitado, el cual es relevante para el trámite del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como sucesores procesales de la demandante VIRGINIA TÉLLEZ PANQUEVA a los señores JOSÉ VICENTE ACERO SIERRA, SANDRA MILENA, JOSÉ ALEANDER, BRAYAN STIVEN y MARY LUZ ACERO TÉLLEZ, en el proceso declarativo verbal ordinario de pertinencia de menor cuantía que se tramite en contra de JUDITH LOAIZA DE MARÍN.

PRIMERO: FIJAR como fecha para la audiencia inicial dispuesta en el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **27 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00 A.M.**, en la que se evacuaran las diligencias allí previstas, entre ellas, las siguientes pruebas :

1.1. Inspección judicial a los bienes inmuebles rurales, objeto de este proceso, los cuales hacen parte de la finca "El Mirador", ubicados todos en la vereda Alto del Oso, denominados como : **1)** Predio "El Medio", con matrícula inmobiliaria N° 282 – 10068; **2)** Predio "El Porvenir", con matrícula inmobiliaria N° 282 –



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

10069; **3)** Predio “La Gloria”, con matrícula inmobiliaria N° 282 – 10070; y **4)** Predio “El Mirador” con matrícula inmobiliaria N° 282 – 8290.

1.2. Interrogatorio de Parte, diligencia solicitada por los apoderados de las partes intervinientes, la cual se practicará por dichos profesionales y el Juez, tanto con los sucesores procesales de la demandante, como con la demandada.

SEGUNDO: CORREGIR el nombre del sucesor procesal de la señora demandante VIRGINIA TÉLLEZ PANQUEVA, el señor JOSÉ **ALEANDER** ACERO TÉLLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'404.290, a quien se tuvo en el auto interlocutorio civil N° 008 fechado el 08 de febrero de 2023 como JOSÉ **ALEXANDER** ACERO TÉLLEZ, en virtud del cual le fue reconocida la personería para actuar a su apoderado judicial especial.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al apoderado judicial especial de la señora MARY LUZ ACERO TÉLLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'590.259, en su calidad de sucesora procesal de la demandante, al abogado en ejercicio Carlos Andrés Gómez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4'403.836 y titular de la tarjeta profesional N° 227.543 expedida por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 013 el 27/02/2023
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Gustavo Londoño García
Secretario